

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00198-00

En virtud a que la acción de la referencia reúne los requisitos previstos en la Ley 472 de 1998 y el Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **LIBARDO MELO VEGA** contra **COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**.

CORRER traslado de la acción y sus anexos a la parte accionada por el término de diez (10) días.

NOTIFICAR esta providencia por secretaría a la parte accionada en la forma y términos previstos en el último inciso del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

PUBLICAR la parte accionante, ésta providencia en un diario de amplia circulación, a fin de informar a la comunidad de la admisión de la presente acción.

COMUNICAR del inicio del presente trámite a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES y a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para lo de su cargo de conformidad con lo establecido en los incisos 6º y 7º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

REMITIR copia de la demanda y del presente proveído a costa de la parte demandante, con destino a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 80 de la Ley 472 de 1998.

TENER en cuenta para todos los efectos que el accionante actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **35**, hoy **5 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO